

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 16 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00079
Auto de Sustanciación No. 088

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS ANCIZAR ARANGO TORO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018206100004834
Valor:	\$ 5'330.232
Otros Conceptos	\$ 167.378

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 64.762
dic-18	2,42%	30	\$ 128.992
ene-19	2,39%	30	\$ 127.393
feb-19	2,46%	30	\$ 131.124
mar-19	2,42%	30	\$ 128.992
abr-19	2,41%	30	\$ 128.459
may-19	2,41%	30	\$ 128.459
jun-19	2,41%	30	\$ 128.459
jul-19	2,41%	30	\$ 128.459
ago-19	2,41%	30	\$ 128.459
sep-19	2,41%	30	\$ 128.459
oct-19	2,38%	30	\$ 126.860
nov-19	2,37%	30	\$ 126.326
dic-19	2,36%	30	\$ 125.793
ene-20	2,34%	30	\$ 124.727
feb-20	2,38%	30	\$ 126.860
mar-20	2,37%	30	\$ 126.326
abr-20	2,33%	30	\$ 124.194
may-20	2,27%	30	\$ 120.996
jun-20	2,26%	30	\$ 120.463
jul-20	2,26%	30	\$ 120.463
ago-20	2,28%	30	\$ 121.529
sep-20	2,29%	30	\$ 122.062
oct-20	2,26%	30	\$ 120.463
nov-20	2,23%	30	\$ 118.864
dic-20	2,18%	30	\$ 116.199
ene-21	2,16%	30	\$ 115.133
feb-21	2,19%	7	\$ 27.237
		TOTAL	\$ 3.336.512

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'330.232
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 660.949

INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 1'747.146
INTERESES MORATORIOS 08-02- 2019 HASTA 07-02-2021	\$ 3'336.512
OTROS CONCEPTOS	\$ 167.378
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 11'242.217

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

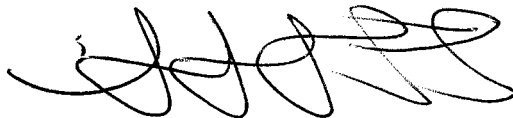
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **LUIS ANCIZAR ARANGO TORO**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 16 de la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria